JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2021-00174

Se incorpora al expediente la respuesta arrimada por la Oficina Judicial, en la cual se confirma que la presente demanda fue repartida de forma primigenia al Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, y se explica que el segundo reparto obedeció al hecho de que la demanda fue presentada nuevamente.

Por tal motivo, y de cara a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se accede al retiro de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA
JUEZ (E)